



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

*En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.*

**ACTA 13/2023**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PLENO DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

#### **ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. Cándido Barba Ruedas (GMS)**

#### **CONCEJALES:**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:  
D<sup>a</sup>. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)  
D. Pedro Morena Alañón (GMS)  
D<sup>a</sup>. Josefa Alañón Utrilla (GMS)  
D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)**

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:  
Don Luis María Sánchez Ciudad (GMP)  
D. Donato Morena Alcaide (GMP)  
D<sup>a</sup>. Rocío Alcaide Pardo (GMP)  
D. Julián González Campos (GMP)**

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

**SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL:  
D. Andrés Rodríguez Pozo.-**

En Aldea del Rey, siendo las diez horas del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, sito en C/ Real, nº 113 2ª planta, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Cándido Barba Ruedas, asistido del Secretario-Interventor Accidental de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	30/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	29/12/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.
Código Seguro de Validación	3079d8189ce2432cb623f6f077680814001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y por la Presidencia se da la bienvenida a los corporativos asistentes, así como al Sr. Secretario Acctal, y a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### ORDEN DEL DÍA

#### PARTE DISPOSITIVA

El Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida a este Pleno ordinario a todos los concejales de los dos grupos políticos, y desea que se desarrollen por vías de entendimiento y respeto, y no de confrontación, y contando con nuestro Secretario Accidental al cual se agradece su apoyo técnico.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde, quiere desear una pronta recuperación a d. Juan Carlos García Sánchez, secretario titular del Ayuntamiento, a lo cual el portavoz del GMPP, se suma igualmente a esa pronta recuperación.

Sin más se procede a iniciar al desarrollo del orden del día.

#### 1º.- (PL035/23) PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN. SI ÉSTA NO RESULTA APRECIADA POR EL PLENO, SE LEVANTARÁ ACTO SEGUIDO LA MISMA.-

Atendiendo a que el Art. 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, determina que:

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985 de 2 abril, y que en este caso debe incluirse como primer punto el pronunciamiento sobre la urgencia.

Acto seguido, por la Presidencia se pregunta, si se aprecia dicha urgencia en la convocatoria de la presente sesión, a lo que todos los/as corporativos estiman que la misma es necesaria.

#### 2º (PL036/23) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 12/2023, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior nº 12/2023 correspondiente a la sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2023.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los de la Corporación Municipal, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiendo observaciones, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior y se acuerda aprobar por unanimidad de los corporativos presentes con la rectificación antes dicha, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las rectificaciones antes dichas.

#### 3º.- (PL037/23).- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	30/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	29/12/2023





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### FINANCIACIÓN CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Intervención Municipal se está instruyendo **expediente número 2023/152**, para modificación de crédito presupuestario por suplemento de créditos con financiación con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y la Comisión correspondiente efectúa propuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

"Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Téngase en cuenta que en el ejercicio 2022 no es necesario cumplir los requisitos previstos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEYPSF- y en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dado que se han suspendido las reglas fiscales conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros presentado en el Congreso de los Diputados para su autorización, y aprobado por dicha Cámara.

No obstante, y con respeto a la autonomía de la Corporación en la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito, dicha actuación debe en todo caso estar presidida por el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el de prudencia en la medida de que el RTGG no responda realmente al superávit presupuestario, pudiendo en este caso provocar fuertes tensiones de tesorería.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Secretaría-Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Firma 1 de 2	Andrés Rodríguez Pozo	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL	29/12/2023	Firma 2 de 2	Cándido Barba Ruedas	30/12/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	-----------------------------------	------------	--------------	----------------------	------------	---------

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	3079d8189ce2432cb623f6f077680814001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención.

Vistos los informes de la Secretaría-Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa, **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en sus modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente de créditos para gastos generales, con el detalle que obra en el expediente correspondiente.

**SEGUNDO.-** El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, con el voto favorable de los nueve miembros que lo conforman, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo anterior en todos sus términos.

El Sr. Alcalde agrade el buen desarrollo por el que ha discurrido el pleno, y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, de lo que, como Secretario-Interventor Acctal, doy fe.

Vº Bº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.-

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Cándido Barba Ruedas

(Documento firmado electrónicamente)

Firma 1 de 2	Andrés Rodríguez Pozo	29/12/2023	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Cándido Barba Ruedas	30/12/2023	ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	3079d8189ce2432cb623f6f077680814001		
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

